

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC26E9320D72F35974EAC https://sedelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC20A227E7D3F13C245A8 https://sedelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
Firma: 27/06/2025 10:27:20
Firma: 27/06/2025 09:03:33
Firma: 27/06/2025 09:20:27



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

REGISTRO Registro General de Salidas
Fecha: 27/6/2025 10:25
Número: 2025/6603
Código Documento: 23600IDOC26E9320D72F35974EAC
REGISTRO Registro General de Salidas
Fecha: 27/6/2025 10:15
Número: 2025/6602
Código Documento: 23600IDOC20A227E7D3F13C245A8

Asunto

Designación Fiestas locales 2026.-
Expediente.- 6212

Destinatario

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **26 de junio de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

8.- PROPUESTA DESIGNACION FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026.- Visto Decreto 101/2025 de 19 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 93 del día 19 del mismo mes, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, y

Conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece en su párrafo primero *"...las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales..."*

Igualmente, determina el artículo 3 del referido Decreto 99/2024 que *"...La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía..."*

Continúa el artículo 3 estableciendo que *"...La propuesta de cada Municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de Octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles, para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía..."*

La citada Orden fija un procedimiento claro, sencillo y definitivo que posibilita la realización y publicación del calendario de fiestas locales antes del inicio de cada año natural, siendo el siguiente:

1º. Para la determinación de las Fiestas Locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar la correspondiente propuesta anual, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, mediante certificado del acuerdo de Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar de la publicación en el BOJA.

2º. Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal,

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Por todo lo expuesto anteriormente, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 23 de junio actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Establecer como días de fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el término municipal de Martos los que figuran a continuación:

- Día 5 de Mayo de 2026, martes, Festividad del Patrón, San Amador.
- Día 29 de Julio de 2026, miércoles, Festividad de la Patrona, Santa Marta.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo emanado del Pleno Municipal, a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Poner en conocimiento el referido acuerdo a la Asociación Empresarial Marteña, a la multinacional factoría VALEO y difundir a través de los medios de comunicación municipales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Emilio Torres Velasco.-